

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Ocotlán, Jalisco a 22 veintidós de Diciembre de 2015 dos mil quince, comparecen por una parte el Honorable Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, representado por el Maestro PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, Presidente Municipal, CARLOS ALVAREZ RAMIREZ Sindico y ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, Secretario General del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominara EL CONTRATANTE, todos mexicanos, mayores de edad, señalando como domicilio para recibir notificaciones en calle Hidalgo Número 65 Colonia Centro de ésta Ciudad de Ocotlán, Jalisco; y por la otra parte JUAN ELISEO BECERRA CHAVEZ, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para recibir notificaciones en calle Zaragoza número 573, Colonia Centro, en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco; a quien en lo sucesivo se le denominara EL PRESTADOR, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley, quienes manifiestan que han celebrado un contrato de prestación de servicios el cual sujetan bajo las siguientes.

CLAUSULAS:



PRIMERA.- EL PRESTADOR declara tener la facultad, calidad, conocimiento y experiencia para llevar al cabo y con puntualidad en los servicios por los cuales se le está contratando.

SEGUNDA.- Ambas partes declaran tener su voluntad de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que del mismo se desprenden.



TERCERA.- EL CONTRATANTE manifiesta su deseo de contratar los servicios de EL PRESTADOR, para que realice el cálculo de impuesto predial 2016, el mantenimiento de la base de datos y otros requerimientos.

CUARTA.- Los honorarios de EL PRESTADOR serán por la cantidad de: \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, cantidad la cual cubrirá, en el lugar que ocupa la hacienda municipal de Ocotlán, Jalisco, oficina que se encuentra en el interior de la Presidencia Municipal en el número 65 de la calle Hidalgo de esta ciudad.

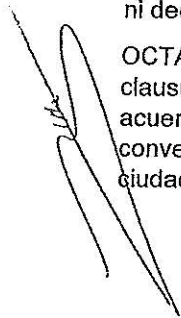
El PRESTADOR se compromete a expedir el documento fiscal correspondiente, con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación en sus numerales 29 y 29A.



QUINTA.- EL CONTRATANTE puede dar por terminado el presente contrato en cualquier momento que lo decida bien sea porque se cumplió con la vigencia del mismo o por que se cumplió con el objeto del presente contrato, sin responsabilidad alguna para con el PRESTADOR, ni laboral, administrativa, civil o de cualquier otra índole, por lo que no se crea ninguna relación laboral entre el CONTRATANTE y EL PRESTADOR DE SERVICIO.

SEXTA.- EL PRESTADOR se obliga a prestar el servicio profesional descrito en la cláusula tercera con toda la diligencia y profesionalismo que se requiere, aportando toda su experiencia y capacidad. EL PRESTADOR de Servicios Profesionales no podrá subcontratar a terceros sin el consentimiento expreso del CONTRATANTE.

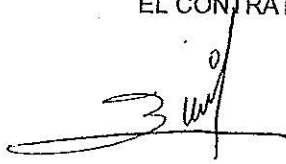
SEPTIMA.- Convienen las partes intervinientes que el presente contrato podrá ser prorrogado acorde al servicio prestado y que en caso de no existir acuerdo mutuo concluirán los efectos del presente instrumento, sin necesidad de aviso entre las partes ni declaración judicial.



OCTAVA.- El presente contrato se suscribe de acuerdo a la intención manifiesta de las cláusulas y bajo la premisa de buena fe, en un plano de igualdad entre las partes y acuerdan para cualquier tipo de controversia que se pudiera suscitar sobre su convención, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales Civiles de la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato a las partes quienes manifestaron su conformidad firmando para constancia e unión de los testigos con los que legalmente se actúa.

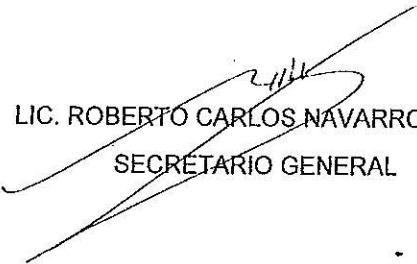
EL CONTRATANTE



MTRO. PAULO GABRIEL HERNANDEZ-HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ
SINDICO



LIC. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL

EL PRESTADOR



C. JUAN ELISEO BECERRA CHAVEZ.